DNCP/DJ N°2753/13 **Caso Nº 2.302**

Asunción, 08 de octubre de 2013.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CIUDAD NUEVA – SAN MIGUEL", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES – ID 262.617".-

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 04 de octubre de 2013; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma, realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.-

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"Llegado la fecha y hora de apertura de ofertas la misma no se realizó, sin dar a conocer motivos ni suspensión alguna, lo más llamativo nos entregan un acta de entrega de sobres en la cual comunican que la apertura se realizará el 8 de octubre a las 10:00 hs y LO MAS GRAVE han retenido los sobres, es decir, como la empresa va a modificar su póliza de mantenimiento de oferta y los demás documentos para garantizar la misma, a simple vista se nota la total irregularidad y la falta de respeto hacia los oferentes" (SIC).-*

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Atento a lo denunciado, esta Dirección Jurídica encuentra pertinente aclarar al recurrente que estos puntos ya son objeto de análisis por parte de esta Dirección Jurídica en el **Caso N° 2.295 "INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUCNIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CIUDAD NUEVA- SAN MIGUEL" Id. 262.617, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES",** por tanto solicitamos esté a la espera de las resultas del proceso indicado.

En conclusión, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada no amerita la intervención de esta Dirección; y en base a lo expuesto, se recomienda la desestimación de la presente denuncia de conformidad al **inciso a. del artículo 17 del Decreto Reglamentario 7.434 "Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP"**.

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Jorge Granada T.
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor